



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro
Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2271/2025	Alcaldía Álvaro Obregón	092073825001446

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Se solicitó información sobre los programas sociales vigentes en la alcaldía.	La institución pública mediante la Dirección de Finanzas y mediante la Dirección General de Desarrollo Social, entregaron respuesta a los cinco puntos de la solicitud.	Se inconforma sobre la entrega de información de forma incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	27 de agosto de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreser por quedar sin materia
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Programas sociales, vigencia, pagos, beneficiarios.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	12
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	12



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Álvaro Obregón**, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la**

¹ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

tramitación de su recurso, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 26 de junio de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Solicito me brinden la siguiente información clara y detallada:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

- 1.- Cuántos programas sociales están vigentes en la Alcaldía Álvaro Obregón en el ejercicio fiscal 2025.
- 2.- Cuándo se publicaron sus reglas de operación y sus convocatorias y cuántas modificaciones ha habido de cada uno de los programas vigentes.
- 3.- Cuántos pagos a beneficiarios se tienen considerados durante el año y en qué fechas, solicitando me brinden los días y los meses en específico de cada caso.
- 4.- Cuántos pagos se han hecho de cada uno de los programas existentes y a cuántos beneficiarios.
- 5.- Me informen si se tienen pagos pendientes y por qué motivo, en dado caso, como será la regularización del programa." **(Cita Textual)**

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 18 de julio de 2025, el actor o institución pública informo lo siguiente:

1. Cuántos programas sociales están vigentes en la Alcaldía Álvaro Obregón en el ejercicio fiscal 2025.

Respuesta: 2 programas

2- Cuándo se publicaron sus reglas de operación y sus convocatorias y cuántas modificaciones ha habido de cada uno de los programas Vigentes

Programa social "Transformado tu Comunidad 2025", sus reglas de operación y su convocatoria, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 marzo de 2025.

Programa Social Transformando tu Entorno 2025" sus reglas de operación y su convocatoria fueron publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de abril del 2025.

Hasta la fecha 07 de julio de 2025 no se ha presentado ninguna modificación.

3-Cuántos pagos a beneficiarios se tienen considerados durante el año y en que fechas solicitando me brinden los días y los meses específico de cada caso.

Al respecto le informo que de acuerdo con las reglas de operación de ambos programas sociales Unidad de Apoyo Financiero es la Dirección General de Administración y Finanzas, responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

4. Cuántos pagos se han hecho de cada uno de los programas existentes y a cuántos beneficiarios.

Al respecto le informo que de acuerdo con las reglas de operación de ambos programas sociales Unidad de Apoyo Financiero es la Dirección General de Administración y Finanzas, responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

5 -Me informen se tienen pagos pendientes y por qué motivo, en dado caso, como será la regularización del programa.

Al respecto le informo que de acuerdo con las reglas de operación de ambos programas sociales Unidad de Apoyo Financiero es la Dirección General de Administración y Finanzas, responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Maritza Ordaz Sánchez
Directora General de Desarrollo Social

Respuesta:

De acuerdo con el Manual Administrativo que confiere las funciones a esta área administrativa y con base en la información y documentación que obra en los archivos existentes de la Coordinación de Pagos, Contabilidad y Autogenerados, adscrita a la Dirección de Finanzas, al respecto hago de su conocimiento lo referente a los numerales: 1, 2, 3, 4 y 5:

1.- Cuántos programas sociales están vigentes en la Alcaldía Álvaro Obregón en el ejercicio fiscal 2025

•

PROGRAMA
Transformando tu entorno "2025"
Transformando tu comunidad "2025"

2.- Cuándo se publicaron sus reglas de operación y sus convocatorias y cuántas modificaciones ha habido de cada uno de los programas vigentes.

- Para el Programa Social "Transformando tu Comunidad 2025", las reglas de operación y su convocatoria, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1567, el 13 de marzo de 2025.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

- Modificación a las reglas de operación del Programa Social "Transformando tu Comunidad 2025", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1646, el 09 de julio de 2025.
- Para el Programa Social "Transformando tu Entorno 2025", las reglas de operación y su convocatoria, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1582, el 04 de abril de 2025.

3.- Cuántos pagos a beneficiarios se tienen considerados durante el año y en qué fechas, solicitando me brinden los días y los meses en específico de cada caso.

- De conformidad con las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México con números 1582, 1567 y 1646, la Dirección General de Desarrollo Social es la responsable de la operación, supervisión y coordinación de los programas sociales, así como solicitar el trámite de pago de cada Ministración.

4.- Cuántos pagos se han hecho de cada uno de los programas existentes y a cuántos beneficiarios.

- Se realizó un pago correspondiente a la primera ministración del programa "Transformando tu Entorno", para 350 beneficiarios.

5.- Me informen si se tienen pagos pendientes y por qué motivo, en dado caso, como será la regularización del programa.

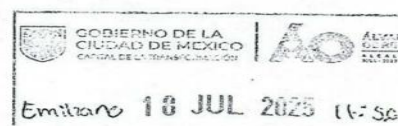
- De conformidad con las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México con números 1582, 1567 y 1646, la Dirección General de Desarrollo Social es la responsable de la operación, supervisión y coordinación de los programas sociales, así como solicitar el trámite de pago de cada Ministración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CÉSAR RODRIGO VELÁZQUEZ MEDINA
DIRECTOR DE FINANZAS.



..." (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 04 de agosto de 2025, manifestó no estar de acuerdo con la respuesta; **toda vez que no se le entrego la información solicitada**, refiriendo lo siguiente:

"Hay incongruencia en las respuestas

No contestan las preguntas 3, 4, y 5 con claridad y específicamente como lo solicité

Las áreas de Desarrollo Social y Administración y Finanzas, se contradicen en las respuestas que da cada una.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

Se deslindan de brindar la información, diciendo que la tiene la otra Dirección General. Por lo que solicito que respondan de manera asertiva y concreta, proporcionando la información solicitada...” (Cita Textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El 07 de agosto de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los *artículos* 51, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236 fracción I, 237 y 243 de la Ley de Transparencia Local.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de siete días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B.** El 19 de agosto de 2025, el actor o institución pública señalada presentó sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio de misma fecha, por el cual entrego una respuesta complementaria.
- C.** El 22 de agosto de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona recurrente no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La persona **solicito** información sobre los programas sociales vigentes en la alcaldía.

La institución pública en **respuesta** la institución pública informo mediante la Dirección de Finanzas y mediante la Dirección General de Desarrollo Social, entregaron respuesta a los cinco puntos de la solicitud.

La persona se **inconformo** sobre la entrega de información de forma incompleta.

En ese sentido la Alcaldía Álvaro Obregón en respuesta complementaria informo lo siguiente:

#	Requerimiento	Área	Respuesta
3	Cuántos pagos a beneficiarios se tienen considerados durante el año y en qué fechas, solicitando me brinden los días y los meses en específico de cada caso	Dirección General de Administración y Finanzas	La Dirección General de Desarrollo Social es la responsable de solicitar el trámite de pago de cada ministración.
		Dirección General de Desarrollo Social	Se tiene consideradas 10 ministraciones para cada programa, sin embargo, no es posible proporcionar las fechas exactas de realización, porque dependen de un procedimiento de gestión interno.
4	Cuántos pagos se han hecho de cada uno de los programas existentes y a cuántos beneficiarios	Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Desarrollo Social	Para el programa Transformando tu Comunidad 2025 se han realizado dos ministraciones a 700 personas beneficiarias. En el programa Transformando tu Entorno 2025 se han realizado dos ministraciones a 350 beneficiarios.
5	Me informen si se tienen pagos pendientes y por qué motivo, en dado caso, como	Dirección General de Administración y Finanzas	La Dirección General de Desarrollo Social es la responsable de solicitar el trámite de pago de cada ministración.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

será la regularización del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se encuentran pendientes de la 3° a la 10° ministración, que serán solicitadas conforme al numeral 1.3 de las Reglas de Operación de los programas, lo que permitirá realizar las transferencias.
-------------------------------------	--	---

Lo anterior corresponde a la información solicitada por lo que se entregó la misma y de esta forma queda sin materia el preste recurso de revisión.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Agosto de 2025 a las 15:15 hrs.
2c67f485d31577e9aeb22e7caa9fd695



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2271/2025

a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA